

 <div>ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ</div> <div>NIT: 800.096.585-0</div>	VERSIÓN 01	FECHA
	CODIGO ACH-FPA 023	

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001 DEL 29 AGOSTO DE 2024

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN
COOPERANTE	FUNDACIÓN NELSON MARIN.
NIT	901.279.864-3
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y RELIGIOSAS EN LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CÉSAR.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Valor total del convenio corresponde a la cifra de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENT MIL PESOS (\$430.100.000) M/CTE. El aporte del municipio de Chiriguana será TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$391.000.000), valor éste que incluye todos los costos directos e indirectos que se causen por la ejecución del contrato, tomando también en consideración los impuestos que por concepto del objeto del contrato se erogan según el estatuto tributario y estampillas municipales y departamentales. El desglose del presupuesto reposa en el anexo que forma parte integral de este convenio. El aporte de LA ESAL Fundación Nelson Marin será de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE (\$39.100.000), el cual estará representado en la ejecución de las actividades señaladas en su ofrecimiento económico.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO SALJA ANGULO**, mayor de edad Identificado con la Cedula de Ciudadanía 72.264.252, quien actúa en nombre y Representación del Municipio de CHIRIGUANA-CESAR NIT 800.096.585-0 como Alcalde Municipal (E), de conformidad con el Decreto 123 del 28 de agosto de 2024, facultado para contratar de conformidad con el acuerdo municipal 001 de 2024 por el cual “SE OTORGA FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL EN MATERIA CONTRACTUAL”, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN NELSON MARIN**, entidad sin ánimo de lucro, NIT. No. 901.279.864-3, representada legalmente por **JUAN FELIPE MARÍN RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía 77.176.337; y quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previo el procedimiento de contratación desarrollado, acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.* **2)** Dentro del marco de las políticas institucionales orientadas al desarrollo y promoción de la cultura en el Municipio de Chiriguana, se considera prioritario el fortalecimiento y protección del patrimonio cultural inmaterial presente en las diversas esferas sociales de las comunidades que conforman este territorio. Las acciones encaminadas a preservar estas manifestaciones culturales son fundamentales para los administradores y autoridades locales, quienes, a través de la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, integran herramientas que faciliten la atención, promoción y práctica de estas tradiciones, garantizando la conservación del arraigo y las costumbres que caracterizan la identidad única de cada población del municipio. **3)** El eje primordial de la estrategia “Le Ponemos el Corazón a Chiriguana”, estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal, impone una gran responsabilidad institucional en la creación de escenarios armónicos que involucren a la población en procesos de fortalecimiento y preservación de las estructuras sociales y culturales. Estas estructuras tienen un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y en la posibilidad de proyectar la cultura regional dentro de los procesos nacionales que, en esta materia, se articulan a nivel de los diferentes entes territoriales y entidades encargadas de su promoción. **4)** El municipio de Chiriguana, se caracteriza por su rica herencia cultural, folclórica y religiosa, la cual constituye

 <div>ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ</div> <div>NIT: 800.096.585-0</div>	VERSIÓN 01	FECHA
	CODIGO ACH-FPA 023	

un pilar fundamental de su identidad comunitaria. Reconociendo la necesidad imperiosa de implementar acciones administrativas y de cooperación que fortalezcan y preserven estas manifestaciones culturales y tradicionales, Por lo que se ha priorizado el proyecto "Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Tradicionales, Artísticas y Religiosas en la Vigencia 2024 del Municipio de Chiriguana – César."5) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y llevó a cabo un proceso competitivo en virtud del cual la cooperante fue seleccionada. e) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017, la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitida por Colombia Compra Eficiente y en especial por la siguiente cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto el **FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TRADICIONALES, ARTÍSTICAS Y RELIGIOSAS EN LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CÉSAR**, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por LA ESAL, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se establece en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$430.100.000) M/CTE**. El aporte del municipio de Chiriguana será **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$391.000.000)**, valor éste que incluye todos los costos directos e indirectos que se causen por la ejecución del contrato, tomando también en consideración los impuestos que por concepto del objeto del contrato se erogan según el estatuto tributario y estampillas municipales y departamentales. El desglose del presupuesto reposa en el anexo, que forma parte integral de este documento. El aporte de LA ESAL será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$39.100.000)**. El documento soporte del aporte de la ESAL se encuentra adjunto a la propuesta de la misma y hace parte integral de este negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de DIEZ (10) DÍAS contados desde la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El Municipio girará hasta un 50% como anticipo, el cual estará sujeto a la disponibilidad del PAC, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por la entidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de LA ESAL, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte de la entidad. **d)** Que se presente por parte de LA ESAL un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de LA ESAL con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. **h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. El 100% del valor del contrato se cancelará en actas parciales, previa amortización del anticipo y certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social **PARÁGRAFO 1:** Para el pago único deberá amortizarse el 100% del valor girado como anticipo. **PARAGRAFO 2:** Al momento del pago correspondiente, deberá realizarse los descuentos por impuestos nacionales, departamentales y municipales que le apliquen **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio para con la ESAL serán: **a.** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b.** Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **c.** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f.** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio serán: **a)** Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio. **b)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **c)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio

 <div>ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ</div> <div>NIT: 800.096.585-0</div>	VERSIÓN 01	FECHA
	CODIGO ACH-FPA 023	

desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **d)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **e)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **f)** Presentar evidencias fotográficas y filmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **g)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **h)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de La Chiriguana en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:** El desarrollo del convenio contempla las siguientes actividades:

ACTIVIDADES
VOLANTES PUBLICITARIOS (TAMAÑO MEDIA CARTA. PROPALCOTE)
ESCARAPELAS CON BOLSILLOS Y CORDÓN
PASACALLES PUBLICITARIOS 1X 4 METROS (INCLUYE INSTALACION)
JORNADAS DE PERIFONEO
CUÑAS RADIALES 2 MINUTOS
SISTEMA DE SONIDO DE 16 CABINAS DAS AERO 38 (ACTIVAS), 2 CABINAS DAS AERO 38 DE FROM (ACTIVAS), 12 BAJOS DOBLES DAS, 6 MONITOREO YORKVILLE, 2 BAJOS DE TARIMA BETA 3, 2 SIDE FILE RCF, 1 PLANTA DE BAJO, SET DE MICRÓFONOS ALÁMBRICO BEYER Y SHURE, SET DE CABLEADO PROEL, 1 SPLITER DE DOS COLAS, 1 CONSOLA SQ7, 8 CAJILLAS DIRECTAS, CABLEADO REQUERIDO SEGÚN RIDER DE LA AGRUPACIÓN, EXTENSIONES Y PUNTOS DE CORRIENTE EN TODA LA TARIMA. PRODUCCIÓN QUE CONTEMPLA PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KVA, 1 PANTALLA LED 4 X 3 P3.91, 4 PANTALLAS EN LED MÓDULOS (LÁGRIMAS), ESTRUCTURA GLOBAL TRUSS CERTIFICADA, TELÓN NEGRO DE 9 X 8 METROS, 1 PIRO PACK (LANZA PAPELES) UN DISPARO POR ARISTA, 1 FRÍO YET, JUEGOS PIROTECNIA EN TARIMA, 4 LANZA LLAMAS SISTEMAS DE LUCES, 20 PARES LED PO01, 10 CABEZAS MOVILES BEAN LB230, 4 ATOMIC 3000W, 2 BLINDERS DE 4 BOMBILLOS PARA EL PÚBLICO, 4 FRONTALES LC001 PARA EL CANTANTE, 1 PISTA DE HUMO. SOPORTE TÉCNICO
ALQUILER DE 4 SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL FBT VERTUS CLA 406 A Y CLA 118 A. 4 CABINAS ACTIVAS QSC K12 1000W, 1 CONSOLA MGP 16XU, 1 RACK DE PROCESOS (CONTROLADOR DBX 360), 2 BASE DE PISO, 12 MICRÓFONOS, 10 CABLEADO RESPECTIVO, PLANTA DE BAJO 1200 W, PLANTA ELECTRICA 30 KVA-INCLUYE TRANSPORTE)
ALQUILER DE TARIMA 6 X 3 M PARA ACTIVIDADES CULTURALES (INCLUYE TRANSPORTE)
PANTALLA LED 3X2, TRUS DE 2 MTS +CAMARA DE VIDEO
ALQUILER DE LUCES (10 PAR LED DE 54 W, RGB, 4 MÓVILES BEAM 7R), 1. CONSOLAS DE LUCES Y 1. CAMARA DE HUMO PARA ACTIVIDADES CULTURALE
JUEGOS PIROTECNICOS
ALQUILER DE CARPAS 8X6
ALQUILER DE CARPAS 4X4 M

 <div>ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ</div> <div>NIT: 800.096.585-0</div>	VERSIÓN 01	FECHA
	CODIGO ACH-FPA 023	

REGISTRO FÍLMICO - CIRCUITO CERRADO DE TV A 3 CÁMARAS
ALQUILER DE VALLAS METALICAS
ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES
ANIMACIÓN (2 PRESENTADORES)
ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS, INVITADOS Y JURADOS
REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES DE LOS CONCURSOS, INVITADOS Y JURADOS ((SANDWICH+GRANIZADO))
HIDRATACIÓN PARA INTEGRANTES DE AGRUPACIONES ARTISTICAS
ESTIMULOS PARA CONCURSO DE CANCIONES INEDITAS, COMERCIALES Y COSTUMBRISTAS (CANCIONES ALUSIVAS A LA FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA)
SESTIMULOS A PRESENTACIÓN DE AGRUPACIONES MUSICALES Y FOLCLÓRICAS .
APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL CONVERSATORIO (CHIRIGUANA CULTURAL, ARTISTICO Y COSTUMBRISTA) (INCLUYE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA 100 PERSONAS, DECORACION DEL EVENTO, SONIDO, PUBLICIDAD, PONENTES)

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: Para garantizar a la entidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se puedan presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos. a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien (100%) del valor entregado que a título de anticipo reciba el contratista, por el término del acto jurídico a celebrarse y seis (6) meses más. b) CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se imputará con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal 2024 del Municipio de Chiriguana, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2108-1** de fecha 21 de agosto de 2024, Rubro: 2.3.2.02.02.0009.33.05.03 formación y difusión cultural expedido por la Profesional Universitario Secretaría de Hacienda Municipal, el cual hace parte integral del presente convenio. BPIN: 20240001. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio se realizará por intermedio del secretario de Gobierno y Asuntos administrativos del Municipio de Chiriguana o a quien este delegue. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Las entidades que firman el presente convenio no podrán cederlo total o parcialmente a persona alguna, sin perjuicio de la contratación necesaria para su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución, se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las partes declaran y aceptan que toda información confidencial de la otra parte, es de propiedad exclusiva de ésta y que le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, razón por la cual, cualquier información relacionada con el mismo se considera confidencial y reservada. La obligación de confidencialidad permanecerá durante todo el tiempo de la vigencia del convenio y aun posteriormente a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que modifíco la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que contrate para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco el pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer

 <div>ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ</div> <div>NIT: 800.096.585-0</div>	VERSIÓN 01	FECHA
	CODIGO ACH-FPA 023	

una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA SEPTIMA:** Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. **DECIMA OCTAVA:** Para todos los efectos se tiene como domicilio El Municipio de Chiriguana, Cesar.

En constancia se firma el presente contrato por medio del SECOP II